



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARIA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACION AMBIENTAL Y MEDIO
NATURAL

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL

CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Sección 23: MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Servicio 08: DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL

Programa 456B: Protección y mejora del medio ambiente

Capítulo 7: Transferencias de capital

Artículo 75: A Comunidades Autónomas

Conceptos:

754: Implementación del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos.

Cuantía total: 400.000 €

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero.
- Pla Estatal Marco de Gestión de Residuos-PEMAR-

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

23.08.456B.753

CRÉDITO A TRANSFERIR:

400.000 €

CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN A APROBAR

La Ley 22/2011 de 28 de julio, establece en su artículo 13 la creación de la Comisión de Coordinación en materia de residuos como órgano de cooperación



técnica y colaboración entre las administraciones competentes en materia de residuos atribuyéndose a ésta el impulso de la cooperación y colaboración entre las administraciones públicas en materia de residuos así como la elaboración de recomendaciones sobre la sostenibilidad, eficacia y eficiencia de los sistemas de gestión de los residuos, entre otras funciones. Por otra parte, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos señalaba entre sus objetivos el impulso de las actuaciones dentro del Plan de acción de lucha contra el vertido ilegal orientado tanto a la prevención de nuevos vertidos ilegales como a la restauración de espacios afectados por dichos vertidos.

En nuestro país existe un buen número de vertederos ilegales de residuos de construcción y demolición que ha dado lugar a la la apertura de un procedimiento de infracción (procedimiento 2015/2192) por parte de las autoridades comunitarias que actualmente se encuentra en fase de carta de emplazamiento. Este procedimiento de infracción afecta a 291 vertederos repartidos por una gran parte del territorio nacional (Andalucía, Aragón, Asturias, Islas Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana).

En su reunión de 17 de octubre de 2016 la Comisión de Coordinación en materia de residuos fue informada por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de su interés en realizar una experiencia con la finalidad de comprobar su aplicabilidad al sellado de vertederos de residuos inertes. Las técnicas de restauración geomorfológicas, por otra parte, han sido incluidas en el documento de discusión de los BREF¹ de tratamientos de residuos de la industria extractivas para la restauración de espacios afectados por minería.

La Restauración Geomorfológica es el proceso de diseñar y construir formas del terreno que imitan la morfología y dinámica de las naturales, allí donde el relieve original ha sido transformado –y los ecosistemas han sido severamente degradados-, normalmente por actividades que comportan el movimiento y depósito de materiales. Su objetivo es restablecer las condiciones topográficas y de arquitectura de sustratos que son estables para el escenario objeto de intervención. El resultado último es la formación de cuerpos a escala con geometrías diversas (interfluvios de ladera de perfil sigmoide, valles por los que discurre una red de drenaje que incluye desde canales simples con trazados en

¹ *Landscaping and geomorphic reclamation are mining reclamation and EWF construction techniques that recreate the shapes and functionality of the natural landforms and landscapes to which the land would naturally evolve under the climatic and physiographic conditions at the site, thereby mimicking the drainage and slope characteristics of a natural landscape. They are used to reduce the visual impact, but going further, they increase the physical stability, provide natural hydrologic function, minimize erosion from storm water and snowmelt runoff, provide natural landform variety that promotes ecological diversity for vegetation and wildlife communities, and minimize construction and short- and long-term maintenance and repair costs. They also to control wind erosion, as the slopes of the EWFs are reshaped to simulate natural heaps, and noise emissions.*



zig-zag hasta llanuras aluviales con cursos meandriformes) que reproducen la geomorfología del entorno que es la que se entiende de equilibrio.

En su aplicación al sellado de vertederos se estima que se obtendrían cuerpos cuasi-naturales y ecológicamente funcionales que responderían de manera adecuada tanto a la erosión hídrica normal como ante eventos extremos evitando dejar la masa de residuos al descubierto, además permitirían una rápida revegetación que reforzaría la resiliencia a la erosión, minimizaría la capacidad de infiltración de las aguas en la masa de residuos y mejoraría la integración paisajística de los vertederos así sellados. Es de suponer, también, que estas mejoras supondrían una reducción de costes al requerirse menor espesor de cubierta y menores tareas de mantenimiento postclausura.

Los cuerpos así conformados, de carácter estable y máxima resistencia a la erosión, pueden ser recubiertos por una biocubierta o una cubierta evaporativa con la finalidad de minimizar la entrada de agua en la masa de residuos. En el primero de los casos –biocubiertas-, además, se obtiene el beneficio adicional de favorecer la proliferación de organismos metanotrofos con una notable capacidad de oxidación de gases de vertedero. En el caso de las cubiertas evaporativas es de esperar que el enriquecimiento de los materiales terrígenos con una enmienda orgánica mejore sensiblemente el potencial de arraigar un estrato vegetal que, además de mejorar la integración paisajística a largo plazo, refuerza la resistencia a los fenómenos de erosión hídrica. Dado el marcado carácter excedentario de materiales bioestabilizados se estima que aquellos de mejor calidad podrían ser parte de los materiales constitutivos de la cubierta.

1. Objeto.

El presente documento tiene por objeto definir los criterios de distribución de las ayudas destinadas a la realización de sellados geomorfológicos experimentales en un vertederos de residuos de construcción y demolición.

2. Beneficiarios

Serán beneficiarias de esta partida presupuestaria aquellas Comunidades Autónomas que, no habiendo sido beneficiarias de las ayudas PIMA 2015 para el acondicionamiento de vertederos, cofinancien al menos el 50% del importe de los proyectos adjudicados.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las CCAA beneficiarias de las presentes ayudas podrán actuar como entidades colaboradoras del MAPAMA.

3. Conceptos financiados



Se financiarán los siguientes conceptos:

- Modelo digital del terreno y fotografías aéreas oblicuas de los terrenos a restaurar
- Recogida, limpieza y gestión de residuos improprios
- Desbrozado, capaceo y acopio de tierra vegetal
- Vallado y señalización
- Demolición y machaqueo de artefactos de fábrica
- Movimiento de tierras (incluye excavación, carga, extendido y perfilado)
- Embaste y refino en la nivelación
- Transporte de tierras para biocubierta y acopio
- Transporte de bioestabilizado y acopio
- Extendido de biocubierta o cubierta evaporativa
- Revegetación
- Mantenimiento
- Implantación de un sistema de vigilancia y control de erosión
- Implantación de un sistema de vigilancia de calidad de aguas subterráneas mediante piezómetros
- Preparación de materiales divulgativos de la experiencia (cartelería, folletos, videos)
- Organización de seminarios/jornadas de divulgación de la experiencia
- Asistencia técnica y científica por parte de Organismos Públicos de Investigación y Universidades.

Se establece un máximo de financiación de 100.000 € por vertedero para los proyectos presentados. En caso de que no se asigne la totalidad del importe en este tipo de proyectos, el remanente podrá ser reasignado a proyectos de mejora de las instalaciones de los puntos limpios.

Se podrán financiar proyectos que se hayan iniciado en el año 2017

4. Documentación a presentar

Las Comunidades Autónomas interesadas presentarán una memoria descriptiva abreviada describiendo las principales características del proyecto a financiar que incluya, como mínimo, los siguientes apartados:

- Estado del vertedero en el que realizar la experiencia en relación con los procedimientos de infracción en la materia
- Objetivos del proyecto



- Características básicas del emplazamiento en que se pretende realizar la experiencia: localización, tipología de residuos, volumen de residuos.
- Descripción del proyecto y sus dimensiones

5. Criterios de valoración y adjudicación de proyectos

- Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria.
- Inclusión del vertedero en el procedimiento de infracción 2015/2192 en materia de vertido de residuos inertes
- Adecuación de costes a los de mercado
- Viabilidad técnica y organizativa.

6. Tramitación

Se informará a la Comisión de Coordinación en materia de Residuos de este documento que será presentado a la Comisión Preparatoria de la Conferencia sectorial para su aprobación definitiva.

Una vez presentados los proyectos, la Subdirección General de Residuos, a través de una comisión de valoración, presentará una propuesta de adjudicación, que deberá ser aprobada en la Conferencia sectorial.

7. Plazos de ejecución

Las actuaciones objeto de financiación deberán ejecutarse en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la financiación. Este plazo podrá ser prorrogado por otros 6 meses, previa petición a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

8. Justificación

Una vez finalizadas las actuaciones previstas objeto de financiación, las comunidades autónomas deberán enviar un informe de justificación a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural. El plazo para el envío de esta justificación es de 3 meses desde la finalización de las actuaciones previstas, prorrogable por otros 3 meses, previa petición a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

Este informe incluirá:

- una memoria del proyecto de sellado y su ejecución
- una memoria de las actividades divulgativas así como copia de cualquier material divulgativo que se pudiera generar en relación al proyecto.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARIA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACION AMBIENTAL Y MEDIO
NATURAL

- la justificación de los costes reales de las actuaciones financiadas
- información sobre otras ayudas recibidas para la financiación complementaria de estas actividades (Fondos FEDER, etc). Esta información se compondrá de un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estas actividades con indicación del importe y su procedencia. Se presentará, asimismo, el informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de esta información.



**DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y
MEDIO NATURAL**

CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Sección 23: MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Servicio 08: DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL

Programa 456B: Protección y mejora del medio ambiente

Capítulo 7: Transferencias de capital

Artículo 75: A Comunidades Autónomas

Conceptos:

754: Implementación del Plan Estatal Marco de Residuos

Cuantía total: 1.601.000 €

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

23.08.456B.754

CRÉDITO A TRANSFERIR:

1.601.000 €

CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN A APROBAR

La Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece en su artículo 12 que son las Comunidades autónomas las autoridades competentes para la autorización de las actividades de gestión de residuos.



Las instalaciones de recogida separada de determinados residuos de las Entidades locales son instalaciones que, en el ámbito municipal, deberán de clasificar, separar y contabilizar residuos para cumplir con los requisitos de la Ley 22/2011, de 28 de febrero, y de todas sus normas de desarrollo, entre las que se encuentra el Real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

9. Objeto.

El presente documento tiene por objeto definir los criterios objetivos de distribución de las ayudas destinadas a la mejora de las instalaciones de los puntos limpios.

10. Beneficiarios

Serán beneficiarias de esta partida presupuestaria aquellas Comunidades Autónomas que cofinancien al menos el 30% del importe de los proyectos adjudicados. En la cofinanciación podrán participar las entidades locales beneficiarias, pudiendo éstas aportar la totalidad de este porcentaje.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las CCAA beneficiarias de las presentes ayudas podrán actuar como entidades colaboradoras del MAPAMA.

11. Conceptos financiables

Se financiarán los siguientes conceptos:

- Compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. Se financiará, como máximo:
 - 3.000 € por contenedor metálico estanco
 - 300 € por jaula
 - 450 € por estantería

Dentro de esta partida se financiará un máximo de 10.000 € por proyecto.

- Básculas para pesado de las salidas de residuos, hasta 2.000 €
- Básculas para el pesado de los residuos que entran en la instalación, hasta 600 €/ud.
- Techado de la zona de almacenamiento de residuos, hasta 200 €/m² o 12.000 € en total.



- Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, hasta 120 €*m² o 7.200 € en total.
- Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático), hasta 5.000 €.
- Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento, hasta 20.000 €.
- Elementos de información, tales como carteles, paneles o señalización, hasta 4.000 €.
- Mejoras en la recogida itinerante de residuos, hasta 25.000 €.
- Mejoras en el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc., hasta 8.000 €.

En el caso de que tras la financiación de todos los conceptos anteriores, existiera todavía financiación de este proyecto sin atribuir a ningún punto limpio, el remanente económico podrá atribuirse a otros conceptos siempre que éstos supongan una mejora en la gestión del punto limpio.

No se financiarán alquileres ni el pago de servicios a terceros.

El objeto de esta financiación es de carácter finalista, debiendo destinarse a las mejoras de los puntos limpios objeto de la financiación.

12. Documentación a presentar

En el ámbito de los residuos las competencias de ejecución y gestión son de las CCAA y para los residuos municipales, las Entidades Locales. Por ello, es necesaria la participación de ambas autoridades, como autoridades competentes para la presentación de proyectos, todo ello condicionado a la elegibilidad de los proyectos conforme a los requisitos establecidos.

Las comunidades autónomas serán las encargadas de enviar a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural los proyectos de mejora de puntos limpios.

Estos proyectos se presentarán en forma de memoria valorada. En dicha memoria se incluirá como mínimo:



- Población atendida por el punto limpio. Esta población será la suma de la población situada en el área de influencia del punto limpio.
- Situación actual del punto limpio. Fracciones recogidas, situación de las instalaciones, etc. El número de fracciones recogidas se demostrará de forma fehaciente.
- Mejoras que se plantean, adecuadamente valoradas. Estas mejoras podrán ser:
 - o Aumento del número de fracciones recogidas.
 - o Incorporación de sistemas de pesado que permitan conocer el peso tanto de los residuos que entran en el punto limpio como las fracciones de salida.
 - o Construcción o ampliación de zonas techadas para la recogida de residuos peligrosos y RAEE
 - o Impermeabilización de las zonas destinadas a la recogida a residuos peligrosos y RAEE, incluyendo sistemas de recogida de derrames.
 - o Incorporación de un sistema de clasificación de residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización. En estos sistemas pueden incluirse tanto la creación de zonas específicas en el punto limpio para dicha clasificación como la suscripción de acuerdos con centros de preparación para la reutilización.
 - o Implantación de sistemas informáticos adecuados para implantar un archivo cronológico telemático.
 - o Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de una entrega adecuada de los residuos.
 - o Incorporación o mejora de sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogida puerta a puerta.

13. Criterios de adjudicación

La adjudicación del crédito disponible se hará en el siguiente orden:

1º Se adjudicará a todos los proyectos que presenten mejoras en la contenerización de fracciones de residuos recogidas, hasta los máximos establecidos en el punto 3 de este documento. Se valorará que los productos que se compren sean de segunda mano.

2º Se adjudicará a todos los proyectos que incluyan la compra de básculas para el pesado de residuos en sus propuestas, hasta los máximos establecidos en el punto 3 de este documento. Se valorará que los productos que se compren sean de segunda mano.



3º Se adjudicará a todos los proyectos que incluyan la construcción o ampliación de la zona techada destinada al almacenamiento de residuos peligrosos y RAEE, hasta los máximos establecidos en el punto 3 de este documento.

4º Se adjudicará a todos los proyectos que incluyan la impermeabilización de la zona destinada al almacenamiento de residuos peligrosos y RAEE, hasta los máximos establecidos en el punto 3 de este documento.

5º Se adjudicará a todos los proyectos que incluyan la implantación o mejora de un archivo cronológico telemático, hasta los máximos establecidos en el punto 3 de este documento.

6º Se adjudicará a todos los proyectos que incluyan la creación de una zona destinada a la clasificación de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización, hasta los máximos establecidos en el punto 3 de este documento.

7º Se adjudicará a todos los proyectos que incluyan elementos de información en el punto limpio, hasta los máximos establecidos en el punto 3 de este documento.

8º Se adjudicará a todos los proyectos que incluyan la implantación o mejora de de sistemas de recogida itinerante de residuos, hasta los máximos establecidos en el punto 3 de este documento.

9º Se adjudicará a todos los proyectos que incluyan la mejora de los sistemas de control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos, hasta los máximos establecidos en el punto 3 de este documento.

Se financiarán todos los proyectos que se presenten siguiendo el orden anterior, hasta que se agote el crédito. En el punto, de los arriba indicados, en el que no haya crédito para todos los proyectos, se priorizarán aquéllos que cumplan los siguientes requisitos:

- Población atendida entre 5.000 y 300.000 habitantes

14. Tramitación

Se informará a la Comisión de Coordinación en materia de residuos de este documento, que será presentado a la Comisión Preparatoria de la Conferencia sectorial para su aprobación definitiva por acuerdo informal en la Conferencia sectorial.



Una vez presentados los proyectos, la Subdirección General de Residuos, a través de una comisión de valoración, presentará una propuesta de adjudicación, que deberá ser aprobada en la Conferencia Sectorial.

15. Plazos de ejecución

Las actuaciones objeto de financiación deberán disponer de dotaciones presupuestarias en 2017, y deberán ejecutarse en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la financiación. Este plazo podrá ser prorrogado por otros 6 meses, previa petición a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

16. Justificación

Una vez finalizadas las actuaciones previstas que fueron objeto de financiación, las comunidades autónomas deberán enviar un informe de justificación a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural. El plazo para el envío de esta justificación es de 3 meses desde la finalización de las actuaciones previstas, prorrogable por otros 3 meses, previa petición a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

Este informe incluirá:

- una memoria en la que se describan las medidas implementadas, con documentación gráfica (fotografías), siempre que sea posible
- la justificación de los costes reales de las actuaciones financiadas, incluyendo un cuadro resumen de costes
- información sobre otras ayudas recibidas para la financiación complementaria de estas actividades (Fondos FEDER, etc). Esta información se compondrá de un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estas actividades con indicación del importe y su procedencia. Se presentará, asimismo, el informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de esta información.